

Mujer: infórmate sobre el riesgo por embarazo y lactancia natural

La crisis económica y la reforma laboral han empeorado las condiciones de vida y de trabajo de las personas trabajadoras, y especialmente de las mujeres trabajadoras, retrasando el desarrollo de las políticas de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Incluso algo tan básico para CCOO Andalucía como la identificación y evaluación de los riesgos relacionados con las trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia en las empresas actualmente está generando infinidad de problemas que repercuten de manera muy grave en la salud de las mujeres trabajadoras.

Por ello es prioritario que las trabajadoras conozcan cuáles son sus derechos y los pasos a seguir en caso de estar embarazada o en periodo de lactancia natural, de forma que se adopten las medidas preventivas necesarias de cara a la protección de su salud y de la del feto o lactante.

Conforme al artículo 25 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, **el empresario tiene el deber de EVALUAR los factores de riesgo y ADOPTAR las medidas preventivas necesarias para evitar efectos negativos en la función de procreación y desarrollo de descendencia de las mujeres y los hombres**

trabajadores. Por ello y conforme al art. 26 de la citada ley la empresa:

- Deberá realizar la evaluación de riesgos para determinar la **naturaleza, el grado y la duración** de la exposición a **agentes, procedimientos o condiciones de trabajo** que puedan afectar negativamente a mujeres embarazadas o gestantes.
- Derivado de la evaluación anterior la empresa deberá determinar, previa consulta con la representación de los y las trabajadoras, la **relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos** para el embarazo y la lactancia natural.
- Si la citada evaluación revelase riesgo de la salud o seguridad o posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia la empresa deberá:
 - **ADAPTAR EL PUESTO DE TRABAJO**
(eliminar el riesgo, modificar las condiciones de trabajo o reducir el tiempo de exposición)
 - **CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO**
(de acuerdo con la titulación académica y profesional y siendo la retribución acorde con el trabajo realizado no pudiendo ser menor que en el puesto de origen)
 - **ACTUACIONES EN LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO**
como evitar la turnicidad, nocturnidad, o reducir la jornada laboral.

Finalmente si la adaptación ó cambio de puesto de trabajo no fuese posible la trabajadora podrá acogerse a la **“Suspensión de contrato por riesgo durante el embarazo”**, durante el tiempo de embarazo o antes de cumplir el menor los 9 meses (art. 50. 2 y 3 RD 295/2009).

¿QUE ES Y COMO SE TRAMITA LA PRESTACIÓN?

La trabajadora embarazada tiene derecho a **un subsidio equivalente al 100% de la base reguladora de contingencia profesional (art. 33 RD 295/2009).**

La trabajadora debe presentar la solicitud de la prestación, acompañada de la declaración de la empresa sobre inexistencia de puestos compatible con el estado de la trabajadora, ante la mutua o el INSS/ISM(Instituto Nacional de Seguridad.

CAMBIO DE CONTINGENCIA

Puede ocurrir que la Mutua no acceda a la solicitud de la prestación para embarazo por causas diversas (falta de la declaración de la empresa, porque considera que no existe riesgo para la embarazada ya que intentan postergarlo lo máximo -semana 25 y 30- **acorde a los criterios de riesgo que ha elaborado la**

Sociedad Española de Ginecología y Obstetricia, etc...), sin embargo la embarazada tiene derecho a la baja si la empresa no garantiza un puesto de trabajo libre de riesgo.

Ante la negativa de la mutua la trabajadora embarazada puede optar por solicitar una baja por enfermedad común (percibiría en este caso solo una retribución del 60% de la base reguladora por contingencias comunes), y una vez transcurrido el plazo impuesto por la mutua deberá **reincorporarse al puesto de trabajo (art. 37 RD 295/2009)** y solicitar nuevamente la prestación por **riesgo para el embarazo** por lo que la mutua podrá **certificar el acceso a la prestación (art. 39.5 2º párrafo RD 295/2009)**.

ACCIÓN SINDICAL

Si la empresa no adapta ni cambia el puesto de trabajo se podrá acudir a la Inspección de Trabajo para denunciar incumplimiento del artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos laborales

SI TIENES DUDAS O NECESITAS MÁS ASESORAMIENTO O INFORMACIÓN ACUDE A TU SEDE DEL SINDICATO

CCOO Andalucía
C/ Trajano 1 - 7ª planta
41002 SEVILLA

CCOO Almería
C/ Javier Sanz, 14
04004 Almería

CCOO Cádiz
Avda. Andalucía nº 6, 2ª planta
11008 Cádiz

CCOO Córdoba
Avda. Gran Capitán, nº 12
14001 Córdoba

CCOO Granada
C/ Periodista Francisco Javier Cobos, nº 2
18014 Granada

CCOO Huelva
C/ Martín alonso Pinzón, nº 7, 4º planta
21003 Huelva

CCOO Jaén
C/ Castilla, nº 8
23007 Jaén

CCOO Málaga
Avda. Muelle de Heredia, nº 26
29001 Málaga

CCOO Sevilla
C /Trajano, 1, 4ª planta
41002 Sevilla


andalucia.ccoo.es



Mujer: infórmate sobre el riesgo por embarazo y lactancia natural


andalucia.ccoo.es